

**La Corte Penal Internacional  
se Cruzó de Brazos ante los  
Crímenes en Contra de la Humanidad  
Cometidos por ESRI  
y les Permitió Seguir Haciendo el Mal**

por

Luis Angel López Salazar

Creado: 28 de abril de 2019  
Última Modificación: 29 de septiembre de 2020

# Primera Carta a la Corte Penal Internacional 31 de agosto de 2018

Luis Angel López Salazar  
118 W. Victoria St.  
Rialto, CA 92376  
Estados Unidos de América

31 de agosto de 2018

Oude Waalsdorperweg 10,  
2597 AK La Haya,  
Los Países Bajos

A quien corresponda:

Le escribo para acusar a Environmental Systems Research Institute (Jack Dangermond, Laura Dangermond, Bill Derrenbacher (Bill D.), Don Berry, Duane Niemeyer, Cindi Tompkins y Rob Jordan) de crímenes en contra de la humanidad. Millones de personas ya han muerto por culpa de ESRI, desde el 22 de junio de 2006, cuando nuestro Señor Jesucristo les prohibió que me hicieran daño. “Cada 3.6 segundos una persona muere de hambre. Casi siempre es un niño menor de 5 años.” (UNICEF) Y, sin embargo, continúan atacándome y estorbándome. No me dejan servir a Dios. Gente inocente sigue muriendo por su culpa, mientras ellos se burlan de mí.



*Mis hijos*

“Los crímenes contra la humanidad son ciertos actos que se cometen deliberadamente como parte de un ataque generalizado o sistemático o un ataque individual dirigido contra cualquier civil o una parte identificable de una población civil. Estos crímenes incluyen actos inhumanos que provocan intencionalmente un gran sufrimiento o lesiones graves al cuerpo o a la salud mental o física, como el acto inhumano de causar conscientemente el hambre prolongada”.<sup>1</sup>

Desde el año 2005, me han hecho sufrir. Después de hacerme tanto daño, en la compañía en la que trabajaba para ellos, Environmental Systems Research Institute, trataron de matarme para silenciarme. El 22 de junio de 2006, Don Berry se astro-proyectó y trató de darme un ataque al corazón, por orden de sus jefes. Pero nuestro Señor Jesucristo se compadeció de mí, me salvó de ellos y les prohibió que me hicieran daño. Pero ellos se rebelaron en contra de El y, después de despedirme tan injustamente, sin siquiera pagarme todo lo que me debían, me trataron de matar otra vez para impedir que cumpliera con mis misiones. Me trataron de asesinar muy cobardemente mientras dormía para que así no pudiera defenderme. Pero Dios siempre está conmigo y de nuevo me salvó de ellos.

No me dejaron trabajar como científico, y tampoco me dejaron estudiar música, en el Colegio Chaffey, en Rancho Cucamonga, California, para poder servir a Dios a través de mi arte. Me acosaron, me difamaron, no me dejaron en paz, hasta que finalmente, en abril de 2009, lograron que me enfermara de los nervios, y así perdiera el único trabajo que había podido conseguir como tutor, después de que me despidieron tan injustamente.



*“Cada vez que quieran burlarse de mí imitándome porque siempre oro a Dios, recuerden a todos los inocentes que han muerto por su culpa, porque no me dejaron servir a Dios, y ofrezcan sus oraciones al Señor por todos esos angelitos”.*

Fui a la Iglesia Santa Catalina de Siena, en Rialto, California, para estar con Dios y poder estar bien de mi mente. Pero no me dejaron en paz. Yo era muy feliz tocando música para

---

1 “Crimes Against Humanity,” trad. Luis Angel López Salazar, Wikipedia, accedido 5 de febrero de 2018, [https://en.wikipedia.org/wiki/Crimes\\_against\\_humanity](https://en.wikipedia.org/wiki/Crimes_against_humanity)

Diosito y Su Santa Madre, y orando por los enfermos. Pero ESRI hizo que me enfermara otra vez en septiembre de 2009. Después me juzgaron sin piedad, y me acusaron de que siempre estaba pensando malos pensamientos, siendo ellos mismos los responsables de todos mis males. Me hicieron sentir que no era bien venido y ya no puede regresar a la casa de mi Padre.

Entonces, decidí ir al centro de Mahikari, en Los Angeles, California, para sanar todo el mal que me habían hecho y para poder atender a los enfermos. Yo viajaba más de una hora, desde mi casa hasta el centro de Mahikari, sin nada de dinero, para poder estar con los enfermos y servir a Dios. ESRI sabía cuánto mal me hacía al perseguirme. Pero eso no le importó, porque sólo buscaba mi muerte. No me dejaron servir a Dios en el centro de Mahikari. Me hicieron sufrir muchísimo, hasta que me enfermé otra vez y ya no pude volver, en abril de 2010. Los ministros que supuestamente servían a Dios en el centro de Mahikari me llamaron loco y se burlaron de mi sufrimiento, en vez de ayudarme como se suponía que debían de hacerlo.

Su odio y su maldad me seguían a todas partes que iba, pero el Señor me dio fuerzas para seguir luchando por Su amor. Le pedí mucho a Dios por todos mis enemigos, en mis oraciones, y le mandé Su bella luz divina a todos los que quisieran. Solamente les pedí una donación por todo mi esfuerzo y sacrificio que hacía por todos ellos. Yo sufría por ellos para que ellos pudieran ser felices. Pero, en vez de cumplir con la Santa Voluntad de nuestro Padre, me juzgaron, se burlaron de mí y se metieron a robar a mi computadora.



*¿Cuántos inocentes más tienen que morir por su culpa, ESRI?*

Entonces, escribí mis hermosas historias para poder ir con mis hijos y darles muchos regalos para hacerlos muy felices porque ellos no tenían nada, y mis enemigos no me dieron ni una limosna y todo me quitaron.. Pero, como siempre, ellos buscan destruir todas las cosas bellas que yo creo, en el nombre de Dios, para Su Santa Gloria y Felicidad, pues disfrutaban haciéndome sufrir. Se metieron a mi computadora y no me dejaron escribir mis cuentos. Me robaron mis historias y las hicieron públicas, sin mi permiso, para boicotearme. Inclusive llegaron a pensar en destruirlas para hacerme sufrir, así como cuando destruyeron mi

computadora nueva, que acababa de comprar con el poco dinero que me quedaba después de que me corrieron de mi trabajo, infectándola con un virus. Pero su deseo de seguir robando mis ideas resultó ser más fuerte. Así hicieron que me enfermara otra vez por tanta maldad y dejara de escribir mis cuentos por muchos años. Pero el Señor se apiadó de mi gran amor por todos mis hijos y de todo mi sufrimiento por verlos sufrir, porque mis enemigos se olvidaron de ellos. Por eso me permitió el poder regalarles todo mi amor y estar con ellos en espíritu.

“Las autoridades nacionales son las principales responsables, en primer lugar, de investigar y enjuiciar a los principales responsables de la comisión de crímenes en masa. La Corte iniciará investigaciones, de acuerdo con los criterios legales establecidos por el Estatuto de Roma, sólo cuando las autoridades nacionales no hayan cumplido con esta responsabilidad primaria y en ausencia de procedimientos nacionales genuinos”. (Oficina del Fiscal, Corte Internacional de Justicia)



*“No hay nada oculto que no haya de ser manifiesto,  
ni secreto que no haya de ser conocido y salga a la luz”. (Lc 8:17)*

El gobierno de los Estados Unidos sabía toda la verdad y lo negó todo. Sabía que mi Padre me declaró inocente y que ESRI se rebeló en contra de El. La Organización Mundial de la Salud y el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades ni siquiera reportan ningún caso de personas curadas del VIH, por la misericordia de mi Padre. “35.4 millones [25.0 millones – 49.9 millones] de personas han muerto de enfermedades relacionadas con el SIDA desde el comienzo de la epidemia”. (UNAIDS) ¿Acaso tienen miedo a la verdad? ¿No les importa el fin de esta terrible enfermedad que ya ha cobrado la vida de millones de hombres, mujeres y niños? Entonces, ¿por qué mienten a la gente? ¿Por qué no respetan la Santa Voluntad de Dios? Sin embargo, a mí el gobierno me ha juzgado y a mis enemigos los ha defendido. Hasta me amenazó cuando busqué justicia por todos sus crímenes, para que me dejaran cumplir con mis misiones en santa paz. Parece como si no le importara la justicia, ni la vida humana, ni el planeta.

El gobierno de los Estados Unidos también me negó el derecho humano de trabajar y



ganarme la vida honradamente al negarme justicia por todos los crímenes que mis enemigos cometieron en contra de mí, y permitir que me siguieran acosando, difamando y tratando de matar con absoluta impunidad, mientras yo trataba de servir a mi Padre y cumplir con Su Santa Voluntad. Por eso me enfermé gravemente en 2009 y no tuve otra opción que solicitar Seguro Social por Incapacidad porque me estaba muriendo por todo el daño que me hacían. Aún así, no ha hecho nada más que juzgarme, mientras que yo sigo luchando por sobrevivir y servir a Dios. ¡Si el mundo calla, gritarán las piedras!

Environmental Systems Research Institute es culpable de crímenes en contra de la humanidad. Nuestro Señor Jesucristo me salvó la vida cuando ellos trataron de matarme, el 22 de junio de 2006, y les prohibió que me hicieran daño. Pero ellos se rebelaron en contra de El y me trataron de matar otra vez para impedirme que cumpliera con mis misiones y que nadie se enterara que son unos asesinos. Como no pudieron matarme porque mi Padre siempre está conmigo cuidándome, me han acosado y difamando todo este tiempo, con absoluta impunidad, arrastrando muchas almas a la perdición. No les importa el sufrimiento de los inocentes, porque el Señor los condenó al fuego del infierno. No les importa que millones de personas ya hallan muerto por su culpa, porque no me dejaban servir a Dios, y siguen atacándome para hacerme sufrir e impedir que cumpla con mis misiones. Personas inocentes siguen muriendo por su culpa, mientras ellos se burlan de mí.

Sinceramente,  
Luis Angel López Salazar

Adjunto:

- 1. Environmental Systems Research Institute
- 2. Primer Intento de Asesinato
- 3. ESRI – An Island of Evil (Segundo Intento de Asesinato)
- 4. Corruption and Injustice (Colegio Chaffey)
- 5. St. Catherine of Siena (Iglesia Católica)
- 6. Sekai Mahikari Bunmei Kyodan
- 7. San Bernardino Department of Public Health
- 8. Federal Bureau of Investigation

# **Primera Respuesta de la Corte Penal Internacional**

## **3 de septiembre de 2018**

### **Correo Electrónico**

Querido Señor/Señora,

Gracias por su mensaje. Por favor tenga en cuenta que la Corte Penal Internacional tiene una jurisdicción muy limitada. La Corte solo puede abordar los crímenes de genocidio, crímenes en contra de la humanidad y crímenes de guerra tal como se definen en los artículos 6 a 8 del Estatuto de Roma que se produjeron después de 2002, y solo puede ejercer jurisdicción en los países que lo han ratificado. Para obtener más información sobre la jurisdicción de la Corte y el texto completo del Estatuto de Roma, por favor consulte la página 2 del documento adjunto y nuestro sitio web, así como nuestra dirección, [www.icc-cpi.int](http://www.icc-cpi.int). Le recomendamos que revise cuidadosamente esta información.

Si, después de su revisión cuidadosa, aún cree que la CPI es el lugar correcto para su caso y desea presentar una reclamación ante el Tribunal, entonces por favor siga las instrucciones de cómo hacerlo en la página 1 del documento adjunto. Si decide enviar información, utilice únicamente esta dirección de correo electrónico: [otp.informationdesk@icc-cpi.int](mailto:otp.informationdesk@icc-cpi.int).

Saludos cordiales,  
Oficina de información OTP  
Corte Penal Internacional

## **Archivo Adjunto en el Correo Electrónico**

Querido Señor/Señora

En nombre del Fiscal, le agradezco su consulta sobre cómo enviar información a la Oficina del Fiscal. La Oficina acoge con satisfacción la presentación de información sobre los delitos que puedan caer dentro de la jurisdicción de la Corte.

Las comunicaciones pueden dirigirse a la Oficina del Fiscal, Unidad de Información y Evidencia, Casilla de correos 19519, 2500 CM La Haya, Países Bajos, o pueden enviarse por correo electrónico a [info@informationdesk @ icc-cpi.int](mailto:info@informationdesk@icc-cpi.int), o por fax a + 31 70 515 8555.

Las comunicaciones deben estar escritas en uno de los idiomas de trabajo de la Corte, es decir, en inglés o en francés, o si eso no es posible, entonces en uno de los otros idiomas oficiales, es decir, árabe, chino, ruso o español. Es preferible que las comunicaciones contengan la información más detallada posible.

Tenga en cuenta que el envío de información no desencadena automáticamente una investigación. De acuerdo con el Estatuto de Roma, la Oficina del Fiscal debe analizar toda la información enviada para determinar si se cumplen los criterios rigurosos del Estatuto. Como usted puede saber, la Corte Penal Internacional tiene una jurisdicción y mandato cuidadosamente definidos. Nos complace proporcionar información complementaria a continuación que resume los principales aspectos de la jurisdicción de la Corte.

Una vez que se toma una decisión sobre si existe o no una base razonable para proceder con una investigación, la Oficina informará sin demora a los remitentes de las comunicaciones pertinentes, junto con los motivos de la decisión. La Oficina protegerá la confidencialidad de toda la información presentada.

Agradecemos su interés en la Corte. Si desea obtener más información sobre el trabajo del Tribunal, lo invito a visitar nuestro sitio web en [www.icc-cpi.int](http://www.icc-cpi.int).

Saludos cordiales,  
Asistente de Información y Evidencia  
Oficina del Fiscal  
Corte Penal Internacional



## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA JURISDICCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Como usted puede saber, la Corte Penal Internacional ("la CPI" o "la Corte") se rige por el Estatuto de Roma, que confía a la Corte una jurisdicción y mandato muy específicos y cuidadosamente definidos.

Consideraciones sobre el tema de la jurisdicción: Una característica fundamental del Estatuto de Roma es que la Corte sólo puede ejercer jurisdicción sobre las personas por los delitos más graves que preocupan a la comunidad internacional en su conjunto, a saber, el genocidio, los crímenes en contra de la humanidad y los crímenes de guerra, tal como se definen en los Artículos 6 a 8 del Estatuto. En este momento, la Corte no puede ejercer jurisdicción sobre el crimen de agresión hasta que la Asamblea de los Estados Partícipes adopte una definición del crimen y las condiciones para una jurisdicción y modifique el Estatuto de Roma en consecuencia (Artículo 5 (2)).

Respecto a la jurisdicción temporal: Conforme con el artículo 11 del Estatuto, la Corte sólo puede ejercer jurisdicción sobre los delitos cometidos después del 1 de julio de 2002, fecha de entrada en vigor del Estatuto. Esto significa que las denuncias de incidentes ocurridos antes de esta fecha quedan fuera de la jurisdicción de la Corte.

Respecto a la jurisdicción personal/territorial: en virtud de los artículos 12 y 13 del Estatuto, la Corte sólo puede ejercer jurisdicción sobre delitos internacionales si se cumplen uno o más de los siguientes criterios: (i) su jurisdicción ha sido aceptada por el Estado en el territorio en el que se cometió el delito comprometido, (ii) su jurisdicción ha sido aceptada por el Estado del cual la persona acusada es nacional, o (iii) la situación es remitida al Fiscal por el Consejo de Seguridad de la ONU que actúa de conformidad con el Capítulo VII de la ONU. Para obtener una lista completa de los países que han ratificado el Estatuto y, por lo tanto, han aceptado la jurisdicción de la Corte, por favor visite el sitio web de la Asamblea de los Estados Partícipes: [https://asp.icc-cpi.int/EN\\_Menus/asp/pages/asp\\_home.aspx](https://asp.icc-cpi.int/EN_Menus/asp/pages/asp_home.aspx)

Incluso cuando se cumplen todos estos criterios, la Oficina también debe evaluar otros factores, como la gravedad de la situación, si los sistemas judiciales nacionales están investigando y procesando los delitos denunciados y los intereses de la justicia.

Dada la jurisdicción definida de la Corte, así como la necesidad de enfocar sus recursos limitados en las situaciones más graves, muchas de las acusaciones serias estarán fuera del alcance de esta institución para abordar.

Tenga la seguridad de que si elige enviar información a la Oficina del Fiscal, su comunicación se analizará de acuerdo con el Estatuto. A la luz de los complejos problemas que deben abordarse, el análisis puede tomar algún tiempo. Una vez que se llega a una decisión, recibirá una respuesta junto con los motivos de la decisión.

Puede encontrar el texto completo del Estatuto de Roma en: <http://www.icc-cpi.int/resource-library#legal-texts>.

## **Segunda Carta a la Corte Penal Internacional 4 de septiembre de 2018**

Luis Angel López Salazar  
118 W. Victoria St.  
Rialto, CA 92376  
Estados Unidos de América

4 de septiembre de 2018

Oficina del Fiscal, Unidad de Información y Evidencia  
Apartado de correos 19519  
2500 CM La Haya  
Los Países Bajos

Querido Señor o Señora:

He revisado cuidadosamente la información que me envió. La Corte Penal Internacional es el lugar correcto para mi caso y me gustaría presentar mi reclamo ante la Corte. La compañía Environmental Systems Research Institute (Instituto de Investigación de Sistemas Ambientales) ha tratado de asesinarme para impedir que cumpla con la Santa Voluntad de Dios, y es culpable de los crímenes más graves en contra la humanidad, tal como se define en el Artículo 7 del Estatuto de Roma. Por culpa de ESRI, millones de inocentes ya han muerto, desde el 22 de junio de 2006, cuando nuestro Señor Jesucristo le prohibió que me hiciera daño, y todavía me sigue atacando y no me deja servir a Dios, mientras que personas inocentes continúan muriendo.

La Corte tiene jurisdicción sobre estos delitos, porque se cometieron después del 1 de julio de 2002. Los delitos que ha cometido ESRI también afectan a toda la humanidad y al planeta entero, incluyendo a los Países Bajos, y no solamente a los Estados Unidos. "La jurisdicción [de la Corte] ha sido aceptada por los Estados en el territorio donde se cometieron los delitos". (Corte Penal Internacional) Millones de inocentes ya han muerto y continúan sufriendo en todo el mundo, mientras que ESRI se burla de mí. "Cada 3.6 segundos una persona muere de hambre. Por lo general, es un niño menor de 5 años". (UNICEF) ¿Cuántos inocentes más tienen que sufrir hasta que ESRI sea llevado ante la justicia para evitar que cometa más delitos?

Muchas gracias.

Sinceramente,  
Luis Angel López Salazar

## **Segunda Respuesta de la Corte Penal Internacional 10 de septiembre de 2018**

Nuestra referencia: OTP-CR-405/18

La Haya, 10 de septiembre de 2018

Querido Señor, Señora

La Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional confirma el recibo de sus documentos/carta.

Esta comunicación ha sido debidamente inscrita en el Registro de Comunicaciones de la Oficina. Daremos consideración a esta comunicación, según corresponda, conforme con las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Por favor tenga en cuenta que esta carta de reconocimiento no significa que se haya abierto una investigación, ni que la Fiscalía abrirá una investigación.

Tan pronto como se llegue a la decisión, le informaremos por escrito y le proporcionaremos los motivos de esta decisión.

Suyo sinceramente,  
Mark P. Dillon  
Jefe de la Unidad de Información y Evidencia  
Oficina del Fiscal

Luis Angel Lopez Salazar  
luisangeloh@gmail.com

## **Tercera Carta a la Corte Penal Internacional 15 de enero de 2019**

Luis Angel López Salazar  
118 W. Victoria St.  
Rialto, CA 92376  
Estados Unidos de América

15 de enero, 2019

Oficina del Fiscal, Unidad de Información y Evidencia  
Apartado de correos 19519  
2500 CM La Haya  
Los Países Bajos

Querido Señor o Señora:

Le escribo para saber más sobre el estado de mi caso. Han pasado más de cuatro meses desde que recibí un correo electrónico de usted. En todo este tiempo, Environmental Systems Research Institute ha continuado cometiendo crímenes en contra de mí con absoluta impunidad, que afectan a toda la humanidad y al planeta entero. Acabo de regresar de Colima, México, donde me atacaron todos los días y me difamaron para alejar a muchas personas de Dios. El gobierno de los Estados Unidos es consciente de todos los crímenes que han cometido en contra de mí y no hace nada para detenerlos. Por el contrario, los defiende, a quienes Dios condenó al fuego del infierno, mientras me juzga, a quien Dios declaró inocente. Millones de personas ya han muerto por culpa de ellos, desde el 22 de junio de 2006, porque no me dejan servir a Dios. ¿Cuántas personas más inocentes tienen que sufrir hasta que estos asesinos sean llevados a la justicia por todos sus crímenes?

Muchas gracias.

Sinceramente,  
Luis Angel López Salazar

## **Tercera Respuesta de la Corte Penal Internacional 4 de abril de 2019**

Nuestra referencia: OTP-CR-405/18

La Haya, jueves 4 de abril de 2019

Querido Señor, Señora

En nombre de la Fiscalía, le agradezco por su comunicación recibida el 05/09/2018, así como cualquier información relacionada posteriormente.

Como puede usted saber, la Corte Penal Internacional ("la CPI" o "la Corte") se rige por el Estatuto de Roma, que confía a la Corte una jurisdicción y un mandato muy específicos y cuidadosamente definidos. Una característica fundamental del Estatuto de Roma es que la Corte solo puede ejercer jurisdicción sobre las personas por los delitos más graves que preocupan a la comunidad internacional entera, específicamente el genocidio, los crímenes en contra de la humanidad y los crímenes de guerra, tal como se definen en el Estatuto de Roma (Artículos 6 a 8). La Corte sólo puede ejercer jurisdicción sobre los delitos cometidos a partir del 1 de julio de 2002 (artículo 11). Además, la Corte solo puede ejercer jurisdicción sobre los delitos cometidos en el territorio de un Estado que haya aceptado la jurisdicción de la Corte o por un nacional de dicho Estado (Artículo 12), o cuando el Consejo de Seguridad remita la situación a la Corte. (Artículo 13).

Por consiguiente, lamento informarle que su comunicación parece estar relacionada con asuntos que están fuera de la jurisdicción de la Corte. Por lo tanto, el Fiscal ha confirmado que no existe una base en este momento para proceder con un análisis más a fondo. La información que ha presentado se mantendrá en nuestros archivos, y la decisión de no proceder puede reconsiderarse si nuevos hechos o evidencia proporcionan una base razonable para creer que se ha cometido un crimen dentro de la jurisdicción de la Corte.

Espero que apreciará que con la jurisdicción definida de la Corte muchas de las acusaciones serias estarán fuera del alcance de esta institución para abordarlas. Hago una observación al respecto que la CPI está diseñada para complementar, no para reemplazar las jurisdicciones nacionales. Por lo tanto, si desea continuar con este asunto, puede plantearlo ante otras autoridades nacionales o internacionales apropiadas.

Agradezco su interés en la CPI. Si le gustaría conocer más acerca del trabajo de la CPI, lo invito a visitar nuestro sitio web en [www.icc-cpi.int](http://www.icc-cpi.int).

Suyo sinceramente,  
Mark .P. Dillon  
Jefe de la Unidad de Información y Evidencia  
Oficina del Fiscal

Luis Angel Lopez Salazar  
[luisangeloh@gmail.com](mailto:luisangeloh@gmail.com)

## **Cuarta Carta a la Corte Penal Internacional 12 de abril de 2019**

Luis Angel López Salazar  
118 W. Victoria St.  
Rialto, CA 92376  
Estados Unidos de América

12 de abril de 2019

Oficina del Fiscal, Unidad de Información y Evidencia  
Apartado de correos 19519  
2500 CM La Haya  
Los Países Bajos

Sr. Mark P. Dillon:

Recibí su correo electrónico del 4 de abril de 2019. Sin embargo, su conclusión de que mi caso se relaciona con asuntos fuera de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional es incorrecta. Ya le expliqué, el 4 de septiembre de 2018, que la Corte sí tiene jurisdicción sobre este caso, de acuerdo con el Estatuto de Roma por el cual se rige.

La Corte tiene jurisdicción sobre estos crímenes, porque fueron cometidos después del 1 de julio de 2002. Environmental Systems Research Institute ha tratado de asesinarme para impedir que cumpla con la Santa Voluntad de Dios, desde el 22 de junio de 2006. ESRI es culpable de los crímenes más atroces en contra de la humanidad, tal como se define en el artículo 7 del Estatuto de Roma. Los crímenes que ha cometido ESRI afectan a toda la humanidad y al planeta entero, incluyendo a los Países Bajos, y no solamente a los Estados Unidos o a México, los dos países donde ESRI me ha atacado. “La jurisdicción [de la Corte] ha sido aceptada por los Estados en el territorio donde se cometieron los crímenes”. (Corte Penal Internacional) Millones de inocentes ya han muerto y continúan sufriendo en todo el mundo, mientras que ESRI continúa atacándome y no me deja servir a Dios. “Cada 3.6 segundos una persona muere de hambre. Por lo general, es un niño menor de 5 años”. (UNICEF)

Que todo el mundo sepa que la Corte Penal Internacional decidió no hacer nada para llevar a estos criminales ante la justicia, en violación del Estatuto de Roma. Quizás simplemente no le importa que millones de inocentes ya hayan muerto por culpa de ellos y, por lo tanto, no hará nada para detenerlos, mientras que millones más continúan sufriendo. Ya que los Estados Unidos se ha rebelado en contra de Dios y se ha convertido en su cómplice, el Todopoderoso me hará justicia.

Sinceramente,  
Luis López

## **Cuarta Respuesta de la Corte Penal Internacional 13 de julio de 2020**

Nuestra referencia: OTP-CR-405/18/001

La Haya, 13 de julio de 2020

Querido Señor/Señora,

En nombre de la Fiscalía, le agradezco su comunicación recibida el 13/04/2019.

Observo que su comunicación se refiere a asuntos que son sustancialmente similares en naturaleza a los de una comunicación que remitió anteriormente a la Fiscalía. En nuestra respuesta del 04/04/2019, notificamos que el asunto descrito en su comunicación parecía estar fuera de la jurisdicción del Corte Penal Internacional (“la Corte”), y el Fiscal había confirmado que no había base para proceder con un análisis más detallado.

La Oficina del Fiscal ha examinado detenidamente su última comunicación. Lamento notificarle que el Fiscal ha confirmado que la comunicación no introduce nuevos hechos o pruebas que alteren la determinación anterior de que no hay una base para proceder bajo el Estatuto de Roma. Bajo el Estatuto de Roma, la Corte solo puede ejercer jurisdicción sobre genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, según se definen en el Estatuto de Roma (Artículos 6 a 8), cuando se cometieron a partir del 1 de julio de 2002 (Artículo 11). Adicionalmente, la Corte sólo podrá ejercer jurisdicción sobre los crímenes cometidos en el territorio de un Estado que haya aceptado la jurisdicción de la Corte o de un nacional de dicho Estado (Artículo 12), o cuando el Consejo de Seguridad remite la situación a la Corte (Artículo 13). A la luz de estos requisitos, su comunicación aún parece, después de un re-examen cuidadoso, relacionarse con asuntos fuera de la jurisdicción de la Corte.

Espero que comprenda que con la jurisdicción definida de la Corte, muchas acusaciones serias estarán fuera del alcance de esta institución para ser abordadas. Agradecemos su continuo interés en la Corte Criminal Internacional.

Suyo sinceramente,  
Mark .P. Dillon  
Jefe de la Unidad de Información y Evidencia  
Oficina del Fiscal

Luis Lopez  
luisangeloh@gmail.com



## Quinta Carta a la Corte Penal Internacional 22 de julio de 2020

Luis Angel López Salazar  
118 W. Victoria St.  
Rialto, CA 92376  
Estados Unidos de América

22 de julio de 2020

Oficina del Fiscal, Unidad de Información y Evidencia  
Apartado de correos 19519  
2500 CM La Haya  
Los Países Bajos

Sr. Mark P. Dillon:

Ya le he explicado en mi última carta que la Corte Penal Internacional sí tiene jurisdicción sobre mi caso, de acuerdo con el estatuto de Roma por el que asegura regirse.

1. Environmental Systems Research Institute ha cometido los crímenes más atroces en contra de la humanidad al atacarme, intentar de asesinarme y no dejarme cumplir con la Santa Voluntad de Dios. Es responsable de la muerte de millones de inocentes que han muerto de hambre, por enfermedades prevenibles o en guerras cobardes. (Artículo 7)
2. Estos crímenes se cometieron después del 1 de julio de 2002. Me han estado atacando desde el 22 de junio de 2006, cuando nuestro Señor Jesucristo les prohibió hacerme daño. (Artículo 11)
3. Estos crímenes se cometieron en países que han aceptado la jurisdicción de la Corte (México) y afectan a muchos otros países asolados por la pobreza en todo el mundo. (Artículo 12)

These crimes were committed in countries that have accepted the jurisdiction of the Court (Mexico), and they affect many other countries that are ravaged by poverty everywhere in the world. (Article 12)

Quizás la justicia sea solo una broma para ustedes. Le he adjuntado mi última carta por si no la entendió. También he adjuntado una foto de mis hijos para recordarles todos los terribles crímenes que Environmental Systems Research Institute ha cometido en contra de la humanidad, mientras que la Corte Penal Internacional simplemente se cruzó de brazos y permitió que siguiera haciendo el mal.

Han violado el estatuto de Roma. La Corte Penal Internacional es corrupta y yo no tengo deseos de seguir perdiendo mi tiempo con ustedes, como también les expliqué en mi última carta, hace más de un año (12/4/19). Por favor, absténgase de contactarme en el futuro. Dios me hará justicia.

Sincerely,  
Luis Angel López Salazar

## **Quinta Respuesta de la Corte Penal Internacional 14 de septiembre de 2020**

Nuestra referencia: OTP-CR-405/18/002

La Haya, 14 de septiembre de 2020

Querido Señor/Señora,

En nombre de la Fiscalía, le agradezco su comunicación recibida el 23/07/2020.

Según nuestros registros, ha enviado tres o más comunicaciones a la Fiscalía tratando asuntos que son sustancialmente los mismos que los que ya ha examinado.

Como se señaló en nuestras respuestas anteriores, el asunto descrito en sus comunicaciones no parece caer dentro de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (“la Corte”), y el Fiscal ha confirmado que no hay base para proceder con un análisis más profundo en ausencia de nuevos hechos o pruebas.

La Oficina ha examinado detenidamente su última comunicación y ha vuelto a confirmar que no introduce nuevos hechos o evidencia que alteren la conclusión de que no hay base para proceder bajo el Estatuto.

Espero que comprenda que la Corte se rige por el Estatuto de Roma, que proporciona una jurisdicción y un mandato muy específicos y cuidadosamente definidos sobre los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional en su conjunto, en condiciones estrictas especificadas en el Estatuto. Como resultado, muchas acusaciones serias estarán fuera del alcance de esta institución para ser abordadas.

Por favor, comprenda que, dado nuestro mandato cuidadosamente definido y los recursos limitados, cuando una persona presenta una sucesión de comunicaciones o busca repetidamente volver a presentar el mismo asunto, la Oficina no puede continuar la correspondencia con esa persona sobre asuntos relacionados con el mismo tema.

Suyo sinceramente,  
Mark .P. Dillon  
Jefe de la Unidad de Información y Evidencia  
Oficina del Fiscal

Luis Lopez  
luisangeloh@gmail.com

# **La Corte Penal Internacional se Cruzó de Brazos ante los Crímenes en Contra de la Humanidad Cometidos por ESRI y les Permitió Seguir Haciendo el Mal**

**29 de septiembre de 2020**

¿La gente ya no sabe leer? ¿Cuántas veces tengo que pedirle a la Corte Penal Internacional que me deje en paz? Uno pensaría que, por ser personas educadas, entenderían. Pero solo quieren dejar que mis enemigos me sigan lastimando para tratar de evitar que cumpla con la Santa Voluntad de Dios, mientras ellos se lavan las manos.



Fatou Bensouda  
Fiscal  
Corte Penal Internacional



Mark P. Dillon  
Head of the Information & Evidence Unit  
Office of the Prosecutor

## Cuarta Carta a la Corte Penal Internacional - 12 de abril de 2019

Que todo el mundo sepa que la Corte Penal Internacional decidió no hacer nada para llevar a estos criminales ante la justicia, en violación del Estatuto de Roma. Quizás simplemente no le importa que millones de inocentes ya hayan muerto por culpa de ellos y, por lo tanto, no hará nada para detenerlos, mientras que millones más continúan sufriendo. Ya que los Estados Unidos se ha rebelado en contra de Dios y se ha convertido en su cómplice, el Todopoderoso me hará justicia.

## Cuarta Respuesta de la Corte Penal Internacional - 13 de julio de 2020

Observo que su comunicación se refiere a asuntos que son sustancialmente similares en naturaleza a los de una comunicación que remitió anteriormente a la Fiscalía. En nuestra respuesta del 04/04/2019, notificamos que el asunto descrito en su comunicación parecía estar fuera de la jurisdicción del Corte Penal Internacional (“la Corte”), y el Fiscal había confirmado que no había base para proceder con un análisis más detallado.

Quinta Carta a la Corte Penal Internacional - 22 de julio de 2020

Han violado el estatuto de Roma. La Corte Penal Internacional es corrupta y **yo no tengo deseos de seguir perdiendo mi tiempo con ustedes, como también les expliqué en mi última carta, hace más de un año (12/4/19). Por favor, absténgase de contactarme en el futuro.** Dios me hará justicia.

La Corte Penal Internacional otra vez me contacta por quinta ocasión, después de haberle pedido repetidamente en dos ocasiones, que cesara su comunicación – 14 de septiembre de 2020

Por favor, comprenda que, dado nuestro mandato cuidadosamente definido y los recursos limitados, cuando una persona presenta una sucesión de comunicaciones o busca repetidamente volver a presentar el mismo asunto, la Oficina no puede continuar la correspondencia con esa persona sobre asuntos relacionados con el mismo tema.

Finalmente, tuve que bloquear a la Corte Penal Internacional para poder concentrarme en servir a Dios (mientras mis enemigos me siguen atacando, sin que los gobiernos hagan nada para detenerlos) y poder salvar muchas vidas. Nadie puede detener la Santa Voluntad de Dios. El juzgará a todas las naciones del mundo. “Los cielos cuentan la Gloria del Señor, proclama el firmamento la obra de Sus manos”. (Salmo 19:2) “Santo, Santo, Santo es Yavé de los Ejércitos, Su Gloria llena la tierra toda”. (Isaías 6:3) El me hará justicia.

“Sabrán que Yo soy Dios”.  
-Dios Padre